JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 706
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el contenido de la demanda de divorcio contencioso del matrimonio civil, formulada por BRENDA ESCOBAR SANCHEZ en contra del señor BLADIMIR MUÑOZ SALINAS, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

a) Omite informar el lugar, la dirección física de residencia de las partes en la forma requerida por el numeral 10° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

b) Omite indicar la forma en que obtuvo la información del lugar de notificación de la parte demandada, en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

c) El documento obrante a folios 3 al 7 del archivo PDF de anexos de la demanda y relacionado como prueba documental aportada, se encuentra ilegible, lo que le resta poder probatorio.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al Dr. FERNANDO HERNEY ERASO REALPE, abogado titulado, identificado con la CC No. 94.426.256 y portador de la TP No. 204712 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2021-00287-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

Código de verificación: **ce1e07df343057fa7e490bada0d18126e6939d0f9395cf56da4851a937d4c861**
Documento generado en 19/07/2021 10:54:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica